RESOLUCION SENAC N° 114/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INTER EXPRESS S.A. LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJE AÉREO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC).

Asunción, 04 de junio del 2014.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución N° 22/2014 de fecha 14 de febrero del 2014, las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03, y el Decreto N° 81 de fecha 22 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA MARIA SOLEDAD QUIÑONEZ ASTIGARRAGA, COMO MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA";

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, establece: "*ADJUDICACION: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación……*", y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)….b)…..c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…..e)…..f) se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…*"

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, la Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido el INFORME DE EVALUACION de fecha 30 de mayo del 2014, en el cual se concluye: "*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, concordante con los artículos 26° y 28 de la citada Ley, y los artículos 60, 61 y 63 del Decreto N° 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley up supra, se recomienda la adjudicación del llamado a* ***Contratación Directa N° 04/2014 – Adquisición de Pasaje Aéreo, bajo el N° 272.120*** *a la firma INTER EXPRESS S.A. con RUC N° 80007371-1, por un monto mínimo de G. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y un monto máximo de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)*".

POR TANTO: *En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones:*

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA

SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

RESUELVE

Artículo 1°) *Adjudicar a la firma* INTER EXPRESS S.A. con RUC N° 80007371-1, por un monto mínimo de G. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y un monto máximo de G. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), *la provisión de pasaje aéreo, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa N° 4 realizado para el efecto por la Institución.*

Artículo 2º) *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago hasta la suma de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) del monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gastos 230 "Pasajes y Viáticos" con fuente de financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, correspondiente a la Secretaría Nacional de Anticorrupción; y, el saldo restante, será pagado en el ejercicio 2015, supeditado a la aprobación de la respectiva partida presupuestaria por la Ley de la Nación para la Secretaría Nacional Anticorrupción.*

Artículo 4º) *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENAC